

Resolución

ARP/ /2026, de 20 de abril, por la que se aprueba la convocatoria derivada de las bases reguladoras del premio Ruralapps

El Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca quiere premiar iniciativas innovadoras que impulsen la digitalización de los sectores agroalimentario, forestal y del medio rural, y reconocer las soluciones tecnológicas que aporten valor tanto a la ciudadanía como a los profesionales.

Mediante el premio Ruralapps, en las modalidades de ciencia ciudadana y profesional, se fomenta la adopción de herramientas digitales y tecnologías disruptivas con el objetivo de mejorar la competitividad, la eficiencia y la sostenibilidad del sector.

El artículo 3.13.8 del Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en los que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya, atribuye el ejercicio de la competencia en materia de industria agroalimentaria y de políticas de alimentación al Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (DARPA).

El Decreto 460/2024, de 26 de noviembre, de reestructuración del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y, por remisión, el Decreto 14/2024, de 16 de enero, de reestructuración del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, establece en el artículo 119.1.d que la Subdirección General de Transferencia e Innovación Agroalimentaria ejerce la competencia, entre otras, de definir y coordinar la investigación, transferencia e innovación (I+T+I) agroalimentarias y las medidas de fomento en I+T+I en empresas agroalimentarias y del medio natural.

Dada la Orden ACC/104/2022, de 9 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras del premio Ruralapps (DOGC núm. 8667, de 13.5.2022);

Considerando el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y, en lo que tenga la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio;

Por todo ello,

Resuelvo:

Aprobar y publicar la convocatoria de las subvenciones y las ayudas que constan en el anexo I de esta Resolución.

–1 Plazo y forma de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes es de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Las solicitudes de subvención se deben presentar de forma telemática y se deben formalizar según los modelos que figuran en la Sede electrónica.

En el supuesto de las personas físicas no obligadas, la presentación se debe hacer de forma presencial, mediante la tramitación atendida, en las oficinas de atención ciudadana.

–2 Reintegro

En el supuesto de que la persona beneficiaria de la subvención quiera devolver voluntariamente las cantidades percibidas sin requerimiento previo de la Administración, debe solicitar la renuncia de la subvención al órgano competente, que debe emitir y notificar la resolución correspondiente, así como la carta de pago con la cuantía por reintegrar.

Los intereses de demora se calculan desde la fecha en que se efectuó el pago hasta el momento en que la persona beneficiaria hizo efectiva la devolución.

En los casos en los que el reintegro se efectúe a instancia del órgano competente, se notificará el importe por reintegrar en la carta de pago correspondiente.

–3 Tratamiento de datos

Tal como establecen las bases reguladoras y de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, el órgano instructor trata los datos de carácter personal incluidos en las solicitudes y la documentación que aporta cada persona solicitante con la finalidad de tramitar y llevar a cabo el seguimiento de esta convocatoria de subvenciones, de acuerdo con los principios de licitud, lealtad, transparencia, seguridad y confidencialidad que establece la normativa sobre protección de datos.

–4 Entrada en vigor

Esta Resolución produce efectos el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, un recurso de reposición ante la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes.

Barcelona, 20 de abril de 2026

Òscar Ordeig i Molist

Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Anexo I

Convocatoria de la XIII edición del premio Ruralapps (código BDNS XXXXXX)

El régimen de estas ayudas es el del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis*.

Esta convocatoria no necesita notificación o comunicación a la Comisión Europea, dado que el artículo 107.1 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea no es aplicable porque no posee todos los requisitos que contiene, ya que las subvenciones que prevé esta convocatoria no suponen una ventaja económica y no falsean ni pueden falsear la competencia ni los intercambios comerciales entre los estados miembros.

–1 Apertura de la convocatoria, objeto y finalidad

1.1 Abrir la convocatoria correspondiente a 2026 para la concesión del premio Ruralapps.

1.2 El objeto del premio es promover la aplicación de la tecnología en beneficio de los sectores agroalimentario, forestal y/o del medio rural, y premiar el software funcional (software incrustado, aplicaciones para dispositivos móviles, aplicaciones de escritorio, plataformas en la nube u otros) que contribuya a la mejora de los sectores mencionados.

1.3 La finalidad de la subvención es fomentar las políticas en el ámbito de la I+D+I, el conocimiento y la información.

–2 Procedimiento de concesión de la subvención

La concesión de la subvención se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

–3 Órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento

3.1 El órgano instructor del procedimiento es la Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía.

3.2 El órgano para dictar la resolución de concesión de la subvención es la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación. A estos efectos, le asiste el jurado, cuya composición detalla el apartado 9 del anexo 1 de las bases reguladoras.

–4 Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria

La persona solicitante debe poseer los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, de acuerdo con lo que establece el apartado 4 del anexo 1 de las bases reguladoras.

–5 Importe total máximo de la convocatoria

El importe máximo previsto para esta convocatoria es de 14.000,00 euros y está consignado en la aplicación presupuestaria AG06D/483000100/5740 de los presupuestos del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del año 2026.

–6 Importe de la subvención

Se establecen dos modalidades de premios (Ruralapps ciencia ciudadana y Ruralapps profesional), dotadas con 5.000,00 euros cada una. También se establece una nominación, con una dotación económica de 2.000,00 euros, para cada una de las dos modalidades. En caso de personas físicas, se efectúa la retención de IRPF correspondiente en concepto de premios.

–7 Documentación que se debe adjuntar a la solicitud

La documentación que debe adjuntarse a la solicitud es la que establece el apartado 7 del anexo 1 de las bases reguladoras.

–8 Reformulación de la solicitud

Dado que el objeto de la subvención es premiar actuaciones en el ámbito de la I+D+I, el conocimiento y la información, no se pueden reformular las solicitudes para esta subvención.

–9 Actuaciones subvencionables

Las actuaciones subvencionables consisten en:

a) Ruralapps ciencia ciudadana, para ofrecer soluciones tecnológicas innovadoras a la ciudadanía y facilitar el acceso a la información, en los ámbitos agroalimentario, forestal y/o del medio rural.

b) Ruralapps profesional, para ofrecer soluciones tecnológicas innovadoras a los y las profesionales y las empresas de los sectores agroalimentario, forestal y/o del medio rural, y mejorar los procesos de producción y de gestión, la eficiencia interna, la seguridad, la trazabilidad, la comercialización, la información o el posicionamiento en el mercado. Pueden abarcar desde el proceso de producción hasta la comercialización.

–10 Jurado

10.1 El órgano competente para dictar la resolución de concesión de la subvención es la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación. A estos efectos, le asiste el jurado, cuya composición detalla el apartado 9 del anexo 1 de las bases reguladoras.

10.2 El órgano instructor puede designar tanto a la persona que ocupa la secretaría como a los miembros suplentes del jurado, que sustituyen a los miembros titulares en los casos de ausencia, de vacante, de enfermedad o por cualquier otra causa justificada. Los miembros suplentes se pueden designar por tiempo indefinido o para una sesión determinada.

–11 Criterios de valoración de las solicitudes

El jurado designado para la valoración de las solicitudes debe aplicar los criterios de valoración que prevé el apartado 10 del anexo 1 de las bases reguladoras.

–12 Resolución del procedimiento y notificación a la persona interesada

12.1 La resolución de concesión debe dictarse y publicarse en el Tablón electrónico de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>) en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de que se puedan utilizar otros medios electrónicos adicionalmente. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

12.2 Corresponde a la persona titular del órgano instructor resolver sobre la inadmisión y el desistimiento de la subvención. Corresponde a la persona titular del órgano concedente resolver sobre la concesión de la subvención. Estas resoluciones deben dictarse y publicarse en el Tablón electrónico de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>) en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes.

12.3 Transcurrido este plazo, si no se ha dictado y notificado una resolución expresa, la solicitud se entiende desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo que establecen el artículo 54.2.a de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

12.4 Contra la resolución de la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se considere adecuado, y, potestativamente, un recurso de reposición ante la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes.

–13 Plazo de ejecución de la actividad

Las actuaciones que deban llevarse a cabo para el cumplimiento del objeto de la subvención deben ejecutarse antes de presentar la solicitud de subvención.

–14 Justificación

La persona solicitante debe adjuntar a la solicitud la documentación que detalla el apartado 7.1 del anexo 1 de las bases reguladoras. Toda la documentación requerida debe acreditar que la persona solicitante cumple los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria.

–15 Pago

15.1 El pago de la subvención se hará cuando la Administración compruebe que la persona beneficiaria cumple los requisitos para obtener esta condición, o cuando la persona beneficiaria haya justificado previamente la realización de la actividad, el proyecto, el objetivo o la adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención o la ayuda en los términos que establecen estas bases reguladoras.

15.2 Se pierde el derecho a cobrar total o parcialmente la subvención en caso de falta de justificación o en caso de concurrencia de alguna de las causas que disponen el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 98 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.